

	REGLAMENTO INTERNO CANAL DE DENUNCIAS	FECHA APROBACIÓN 29/11/2023
		DOC_131_V01

El presente reglamento tiene por objeto regular el Canal de denuncias de Fundación ASPAS para la comunicación de cualquier infracción de derecho de entre las contempladas en el art. 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como prever y proteger los derechos y garantías de las personas intervinientes en el procedimiento de denuncia y posterior investigación.

El Canal de denuncias de Fundación ASPAS, se encuentra a disposición de todas las personas que forman parte de la entidad (personas usuarias, profesionales, personal voluntario, familias, proveedores o clientes), y se constituye como un medio de comunicación ágil, transparente y de carácter confidencial, que permita comunicar cualquier comportamiento ilícito o contrario a la ética, que pueda afectar a personas usuarias, profesionales, personal voluntario, familias, proveedores o clientes de la fundación atendiendo a criterios de veracidad y proporcionalidad.

Este reglamento será de aplicación a todos aquellos hechos que, aun habiéndose cometido con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, se denuncien con posterioridad a dicha fecha.

¿QUÉ SE INFORMA A TRAVÉS DE NUESTRO CANAL DE DENUNCIAS?

El canal de denuncias es el medio para informar de comportamientos ilícitos o contrarios a la ética que debe estar relacionada con los siguientes hechos:

1. Fraude o corrupción.
2. Comportamiento inapropiado o peligroso.
3. Incumplimiento legal.
4. Incumplimiento de la normativa interna de la Fundación.
5. Vulneración de la confidencialidad de la información.
6. Vulneración de obligaciones laborales y derechos de las personas trabajadoras.
7. Vulneración de derechos humanos: dignidad, discriminación, acoso laboral y/o sexual, abusos.
8. Conflicto de intereses: situaciones personales o relaciones inapropiadas con terceros que puedan condicionar el correcto desempeño de las actividades de la entidad.
9. Infracciones penales o administrativas graves o muy graves tanto del ordenamiento jurídico español como el de la Unión Europea.

¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR DENUNCIAS EN NUESTRO CANAL DE DENUNCIAS?

Pueden presentar denuncias:

1. El personal de la entidad.
2. Proveedores o contratistas de la entidad.
3. Las personas usuarias de los servicios prestados por la entidad y sus familias.
4. Cualquier otra persona que tenga conocimiento de una infracción normativa o de lucha contra la corrupción.

¿QUÉ DENUNCIAS NO DEBEN REALIZARSE A TRAVÉS DE ESTE CANAL? EXCLUSIONES

No se considerarán hechos denunciabiles:

- Hechos realizados de manera anónima sin información sustancial que no contenga detalles suficientes para investigar o tomar medidas.

	REGLAMENTO INTERNO CANAL DE DENUNCIAS	FECHA APROBACIÓN 29/11/2023
		DOC_131_V01

- Denuncias de terceros no relacionados: denuncias presentadas por personas que no tengan relación ni vínculo laboral o contractual con la entidad, como el público en general.
- Cuestiones relacionadas con la política de recursos humanos, como puede ser el desarrollo de carrera profesional, remuneración, vacaciones, asignación de tareas, horarios, reivindicaciones laborales, desempeño profesional, etc.
- Asuntos personales no relacionados con la organización, disputas familiares o vecinales.
- Asuntos que están en proceso de litigio o ya han sido presentados a las autoridades competentes, cuando ya estén siendo tratadas por alguna entidad oficial la organización puede optar por no intervenir hasta que no se haya resuelto.

Las comunicaciones de incidencias, sugerencias y/o quejas respecto a servicios y programas que presta Fundación ASPAS, deberán realizarse a través de los buzones de sugerencias de los tres centros de atención de Fundación ASPAS tal y como se hacía antes de la puesta en marcha del presente canal.

1. GARANTÍAS DEL CANAL DE DENUNCIA:

- **Confidencialidad**: se garantizará la confidencialidad de la identidad de la persona informante en la medida que lo permita la ley.
- **Accesibilidad**: el canal de denuncias será de fácil acceso para todo el personal, personas atendidas y familias de la Fundación, incluyendo a las personas con discapacidad auditiva.
- **Efectividad**: se llevará a cabo una investigación imparcial y completa de las denuncias presentadas. Se designan personas y responsables encargados de gestionar y supervisar el canal de denuncias.
- **Protección de datos personales**: los datos personales recogidos serán protegidos de acuerdo con la legislación vigente de protección de datos.
- **Prohibición de represalias**: como suspensión del contrato, modificaciones de condiciones laborales, trato injusto o extinción de la relación laboral entre otras.

2. AGENTES IMPLICADOS: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- **Órgano instructor**: es el responsable de la investigación de las denuncias presentadas a través del canal de denuncias. El Órgano instructor debe estar compuesto por una persona o personas independientes de las personas o departamentos que puedan estar involucrados en las denuncias. El órgano instructor estará formado por entre 2, 3 personas pertenecientes al Espacio de Reflexión Ética aunque podrán participar más si se considera necesario.
- **Responsable del Sistema**: persona responsable de la gestión del canal de denuncias. El Responsable del sistema debe garantizar la eficacia y la protección de los informantes, ser independiente de las personas o departamentos que puedan estar involucrados en las denuncias, contar con experiencia en ética, cumplimiento normativo y gestión de denuncias. La responsable del sistema es la Coordinadora técnica de la entidad, D^a Maria Magdalena Vanrell Llompart. En caso de que la Responsable del sistema de denuncias sea la persona denunciada o esté involucrada de algún modo, esta dejará de participar en la investigación de la denuncia, pasando a ocuparse las personas miembro del Espacio de Reflexión Ética y las personas elegidas de entre el espacio como Órgano Instructor.

	REGLAMENTO INTERNO CANAL DE DENUNCIAS	FECHA APROBACIÓN 29/11/2023
		DOC_131_V01

- **Responsable de Comunicación:** persona encargada de garantizar que el canal de denuncias sea conocido y accesible por todas las personas que puedan estar interesadas en utilizarlo. Sus funciones son desarrollar y ejecutar un plan de comunicación para el canal de denuncias incluyendo actividades de sensibilización y formación del personal, garantizar que el canal de denuncias sea accesible y fácil de usar y mantener actualizada la información. La persona responsable de comunicación del canal de denuncias es Mari Carmen González Zarza.
- **Delegado de Protección de Datos:** persona responsable de la aplicación de la legislación de protección de datos en la Fundación ASPAS, y entre sus funciones atenderá las consultas y solicitudes de los informantes sobre el tratamiento de sus datos personales y cooperará, en caso necesario, con el Órgano instructor en la investigación de las denuncias. Estas funciones serán desempeñadas de forma independiente y objetiva.
- **Persona denunciante:** aquella que comunica o revela información sobre irregularidades de las que tiene conocimiento, conductas ilícitas o prácticas indebidas.
- **Persona/s denunciada/s:** es la persona acusada por un tercero como responsable de una conducta ilícita o infracción legal. Es importante destacar que la denuncia no implica automáticamente culpabilidad, sino que es el inicio de una investigación para analizar posibles conductas ilícitas o prácticas indebidas.

3. PROCEDIMIENTO

3.1 Presentación de la comunicación

Tal y como establece el artículo 7 de la Ley 2/2023 del 20 de febrero, el canal de denuncias deberá permitir realizar comunicaciones por escrito o verbalmente.

Si se realizan por escrito, dichas comunicaciones podrán realizarse por medio del Canal que nuestra entidad tiene habilitado en nuestra web corporativa, el cual será gestionado de manera interna de manera confidencial.

<https://fundacionaspas.org/canal-de-denuncias/> o por email a espacioetica@fundacionaspas.org

Además las comunicaciones podrán ser recibidas de manera verbal mediante reunión presencial o llamada telefónica a cualquiera de las personas pertenecientes al Espacio de Reflexión Ética o al Responsable de Sistema. Las reuniones presenciales solicitadas para realizar cualquier comunicación con respecto a este reglamento se realizarán dentro de un plazo máximo de 7 días. Si se opta por esta opción, las conversaciones deberán documentarse mediante grabación de la conversación en formato seguro o mediante una transcripción completa y exacta de la conversación.

Es importante que la persona denunciante sea lo más específica y detallada posible al presentar la denuncia para que la entidad pueda llevar a cabo una investigación adecuada. Generalmente sería conveniente proporcionar la siguiente información:

- identificación de la persona denunciante (si es posible, aunque se permita la denuncia anónima)
- descripción de la infracción con las personas involucradas
- pruebas o documentación que supongan evidencias para la investigación
- testigos
- información adicional relevante que pueda apoyar la investigación.

	REGLAMENTO INTERNO CANAL DE DENUNCIAS	FECHA APROBACIÓN 29/11/2023
		DOC_131_V01

El procedimiento a continuación descrito, únicamente será de aplicación para la investigación de aquellos hechos que no se enmarquen en la tipología de hechos de acoso laboral del personal de la Fundación, en cuyo caso se seguirá el protocolo específico existente a los efectos y publicado en la página corporativa a través del siguiente enlace:

<https://fundacionaspas.org/wordpress/wp-content/uploads/2022/07/Protocolo-de-acoso-en-el-ambito-laboral.pdf>

3.2 Recepción de la denuncia

La denuncia será recibida por el Responsable del Sistema y el Espacio de Reflexión Ética para tratarla conjuntamente procediéndose a su registro y en un plazo de cinco días hábiles. El Responsable del Sistema remitirá un acuse de recibo de la recepción de la misma a la persona denunciante, informándole de manera expresa de que su identidad será reservada y no se comunicará ni a las personas afectadas ni a terceras personas así como de los canales externos de información ante las autoridades competentes y en su caso, ante las instituciones órganos u organismos de la Unión Europea. En dicho acuse de recibo, el Responsable del Sistema (previo acuerdo con los miembros del Espacio de Reflexión Ética) podrá solicitar información adicional si considera que la información recibida es insuficiente.

El Responsable del Sistema y el Espacio de Reflexión Ética procederán a realizar el análisis de la información recibida, pudiendo resultar de la misma:

- **A) Inadmisión y archivo de la denuncia** cuando los hechos comunicados con motivo de que sean denuncias anónimas sin información sustancial o sin datos suficientes para investigar, cuestiones de RR. HH. no relacionadas con conductas ilícitas, asuntos personales no relacionados con la entidad, denuncias ya investigadas y resueltas con anterioridad, denuncias de terceros no relacionados o denuncias que no se encuentran dentro del alcance de este canal.

En estos casos, se deberá:

1. Comunicar la decisión a la persona denunciante (si se ha identificado)
2. Documentar la decisión
3. Mantener la confidencialidad
4. Asesorar que otros canales se pueden usar para comunicar o denunciar los hechos no considerados objeto de investigación a través de este canal.

La decisión de desestimar la denuncia debe ser motivada, justificada y proporcional a la gravedad de los hechos denunciados. En caso de que la persona denunciante esté disconforme con la decisión de desestimar la denuncia, puede presentar un recurso ante la Autoridad Independiente de Protección al Informante (AAI).

- **B) Admisión de la denuncia e inicio del expediente de investigación** en relación con los hechos denunciados.
- **C) Traslado a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado** a la mayor brevedad para su investigación si de la denuncia resultara constitutiva de algún hecho delictivo o con trascendencia legal.

	REGLAMENTO INTERNO CANAL DE DENUNCIAS	FECHA APROBACIÓN 29/11/2023
		DOC_131_V01

3.3 Intervención y mediación

En el caso de admisión de la denuncia, las personas miembros del Espacio de Reflexión Ética y el Responsable del sistema decidirán que personas formarán el Órgano Instructor para participar en la fase de Intervención y mediación. Se recomienda un número de entre 2-3 personas aunque podrán participar más si se considera necesario. El máximo de personas integrantes se establece en 4 personas.

La investigación incluirá todas aquellas diligencias que resulten oportunas para el esclarecimiento de los hechos y las personas responsables. Para esclarecer los hechos denunciados se revisará la política interna de la entidad y se recogerán y analizarán las pruebas que sean de utilidad para la misma (entrevistas a personas implicadas, solicitud de pruebas documentales, obtención de información a través de otras personas o fuentes externas, etc.). Además, durante la instrucción del procedimiento, se podrá requerir asesoramiento sobre cualquier aspecto que guarde relación con el caso objeto de la investigación. A estos efectos, se podrá recurrir a servicios especializados externos, garantizando la confidencialidad de los datos de la persona denunciante.

Todo este proceso deberá ser documentado a través de actas de reunión donde firmarán todas las personas asistentes. En todo caso, el procedimiento de investigación de los hechos no podrá exceder de tres meses a contar desde la fecha de su apertura. Si de la investigación resultasen confirmados los hechos denunciados, en primer lugar, Fundación ASPAS adoptará con carácter inmediato todas las medidas que sean necesarias para poner fin a tales actos o para evitar que ocurran. Posteriormente, en función de la gravedad de los hechos, se podrán iniciar las acciones legales que correspondan contra la persona o personas presuntamente responsables de los mismos, incluyendo las consecuencias disciplinarias internas de la fundación.

3.4 Comunicación a la/s persona/s investigada/s.

La persona o personas investigadas deberán ser informadas de la existencia de la denuncia y del contenido de la misma. Se les proporcionará la siguiente información tan pronto como sea posible y, en todo caso, antes de la adopción de medidas(a no ser que ello pueda perjudicar la investigación a la protección de la persona informante):

- Hecho investigado
- Plazo máximo para resolver la investigación e informar de la resolución.
- Derechos que le asisten: presunción de inocencia, derecho a la defensa, derecho a ser escuchada en todo momento.

La información debe ser realizada de forma clara y concisa por escrito (salvo que no sea posible o sea desproporcionado), en un plazo no superior a 30 días desde la recepción de la denuncia.

En ningún caso se notificará a la persona investigada la identidad de la/s persona/s denunciante/s.

	REGLAMENTO INTERNO CANAL DE DENUNCIAS	FECHA APROBACIÓN 29/11/2023
		DOC_131_V01

4. RESOLUCIÓN Y MEDIDAS: Elaboración del informe y resolución de la denuncia

Una vez completada la investigación, el Órgano Instructor realizará una propuesta de informe con las principales conclusiones que enviará al resto de miembros del Espacio de Reflexión Ética y al Responsable del Sistema para su examen y para que realicen las observaciones que consideren necesarias.

Una vez revisado por todo el Espacio de Reflexión Ética, se elaborará el informe final, presentándolo por escrito y conservándolo durante el tiempo necesario para cumplir con los fines previstos en la ley. Este informe será notificado a la persona informante y a aquellas que estén implicadas en los hechos denunciados mediante el REG_197_Informe investigación canal de denuncias que contendrá como mínimo, la siguiente información:

- Personas miembros del Órgano instructor responsable de la investigación.
- Fecha y medio utilizado para presentar la denuncia.
- Hechos o conductas denunciadas y su calificación jurídica.
- Valoración de la veracidad, relevancia y suficiencia de la información.
- Procedimiento empleado para la investigación.
- Resultado de la investigación.
- Medidas correctivas adoptadas o previstas, indicando su fundamento legal y proporcionalidad.
- Medidas preventivas o en materia de control, supervisión y evaluación de las medidas adoptadas.
- Posibles sanciones a la persona o personas denunciadas.

5. CONFLICTO DE INTERÉS E INCOMPATIBILIDADES:

En caso de que la persona afectada por una denuncia sometida al criterio de las personas miembro del Espacio de Reflexión Ética sea un miembro del propio Espacio de reflexión o alguien con quien mantuviera una especial vinculación (amistad, familiar, etc.) deberá inhibirse inexcusablemente de conocer sobre el procedimiento inmediatamente después de conocerse tal circunstancia y deberá ser especialmente escrupulosa en el mantenimiento del deber de confidencialidad.

6. DEBER DE COLABORACIÓN

Todas las personas y servicios de la Fundación, con los límites que señale la legislación vigente, tienen el deber de colaboración con el Órgano instructor en las actuaciones de investigación de las denuncias en la medida necesaria para la adecuada instrucción de los procedimientos y cumplimiento de las funciones encomendadas.

7. REGISTRO

Las personas miembros del Espacio de Reflexión Ética llevarán el registro de todas las denuncias presentadas, realizando actas de todas las reuniones, entrevistas y cualquier otra actuación llevada a cabo durante la investigación de los hechos.

Según la Ley 2/2023 del 20 de febrero, la documentación relativa a las denuncias investigadas se conservará durante el período que sea necesario y proporcionado, en ningún caso superior a **10 años**. Este plazo se computará desde la fecha de finalización de la investigación o, en su caso, desde la fecha de la resolución judicial o administrativa firme que ponga fin al procedimiento. Por tanto, el Espacio de Reflexión Ética conservará los informes de la investigación, así como los informes periódicos y/o puntuales que emita, manteniendo en todo momento su carácter confidencial y con pleno respeto a la legislación vigente en materia de protección de datos.

	REGLAMENTO INTERNO CANAL DE DENUNCIAS	FECHA APROBACIÓN 29/11/2023
		DOC_131_V01

8. PROTECCIÓN DE DATOS

En todos los procedimientos descritos se aplicará la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Para más información, consultar la política de privacidad, pulsando sobre el siguiente enlace:
<https://fundacionaspas.org/privacidad/>